

Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

14.— Pagos y plazos.

Las cuotas del tributo, incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por Resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro durante el primer trimestre de cada ejercicio económico, o en su caso en los periodos que exprese el anuncio de exposición al público. En dicho anuncio se indicarán los plazos de pago voluntario, con recargo o en ejecutiva en su caso.

Las personas obligadas al pago, efectuarán el mismo en los servicios de recaudación municipal, o en la Entidad o entidades bancarias, que presten servicio al Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los efectos de plazo los bandos dictados por la Alcaldía.

15.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la acción investigadora del Tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro en apremio, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el artículo 191 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

Se fijarán las sanciones, que se deban imponer a los infractores, en la Ordenanza Municipal correspondiente, siguiendo ésta como el resto de las infracciones.

ANEXO I

CAMINOS AFECTADOS POR ESTA ORDENANZA

CAMINOS ZONA NORTE:

- Camino Ra Ventiscosa.
- Camino San Pedro Mártir.
- Camino Yasa Libillo.
- Camino Colorina y pozos de Santa Ana.
- Caminos la Gonzaleta.
- Caminos Prailas.
- Caminos Malcueves.
- Camino Bergasa.
- Camino Cantoblanco.
- Camino Coscojosa.
- Camino Lomba.
- Camino Maja.
- Camino Carasol Yasa Libillo.
- Camino Umbria Majeco.
- Camino Tudelilla.
- Camino Carasol de Prailas.
- Camino Carreras.
- Camino Planos.
- Camino Las Planas.
- Camino El Cueto.

CAMINOS ZONA SUR:

- Camino Vallalope.
- Camino La Rad.
- Camino Planamira.
- Camino El Tollo y Prado Viejo y Candevico.
- Camino Vallota.
- Camino El Horcajo.
- Camino Planarraga.
- Caminos Morcuera.
- Caminos Navas.
- Camino Torrecilla de Vico.
- Camino Moyegar.
- Camino Selvilla.
- Camino Planarresano.

Arnedo, 27 de Febrero de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º. Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Tarifas.

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	Unidad de adeudo	Categoría calle	Pesetas	
			mes	día
Vallas	m/2	1ª	385	
Vallas		Resto	250	
Andamios	m. lineal	1ª	385	
Andamios		Resto	250	
Puntales	Elemento	1ª	385	
Puntales		Resto	250	
Asnillas	m. lineal	1ª	385	
Asnillas		Resto	250	
Mercancías	m/2	1ª	385	
Mercancías		Resto	250	
Materiales construcción y escombros	m/2	Todas	200	
Andamio volado	m. lineal	1ª	100	
Andamio Volado		Resto	65	
Puestos Mercado	m/2	Todas		250

Obligación de pago.

Artículo 4º. 1. La obligación de pago nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de Tesorería desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º. No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 6º. 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

- 2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

- 3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

- 4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

- 5. No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

- 6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

- 7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

- 8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

- 9. En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados.

Categorías de las calles.

Artículo 7º. 1. Para la aplicación de determinados conceptos de la Tarifa, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran